

# La problemática de las trabajadoras docentes del jardín maternal de la UNMDP

Necesidad de una inmediata solución.

Alejandro Berardi



1.-Introducción.- Hace muy poco tiempo me incorporé a trabajar como abogado laboralista en la Agremiación Docente Universitaria de Mar del Plata. Como es obvio, mi primera tarea fue empapararme de las distintas problemáticas que afectan a los docentes de la UNMDP. Al introducirme en el tema de las docentes que se desempeñan en el Jardín Maternal, mi reacción inicial fue de sorpresa, lentamente fue transformándose en indignación.

Resulta inadmisibles, sea cual sea el ángulo desde el cual se analice la cuestión, que no se reconozca “estabilidad” a un trabajador con diecisiete años o más de antigüedad. Que se lo mantenga en una situación de permanente incertidumbre respecto a la continuidad de su empleo; generando además, con el perverso mecanismo de la redesignación anual, injusticias concretas. Por ejemplo, el nada excepcional retraso en la cumplimentación de los mecanismos administrativos que, en el mes de abril de cada año, producen discontinuidad, interrupción en la percepción de los haberes, dudas respecto a la cobertura de A.R.T. y Obra Social durante dichos periodos; etc., etc.. Insisto en que, la falta de reglamentación específica que garantice estabilidad a las

compañeras, produce en ellas un permanente temor a perder el empleo. No podemos olvidar en este sentido que aún está presente en la memoria colectiva de estas trabajadoras, el cierre del jardín que funcionaba en las mismas instalaciones cuando pertenecía a la OSPLAD.

Esta es, en muy resumidas cuentas, la precaria situación en que se encuentran hoy las trabajadoras docentes de los jardines maternos. Resulta entonces imperioso que las autoridades universitarias se avoquen al tema y atiendan el justo e imperativo reclamo de dichas trabajadoras, dando solución inmediata al problema.

2.-Propuestas.- Sabido es que este sector de trabajadoras no se encuentra comprendido normativamente en el Estatuto de la Universidad de Mar del Plata. En consecuencia se han forzado distintas figuras, previstas para situaciones diferentes, con el fin de dar encuadre legal a la relación laboral. Los mecanismos empleados, que deberían haberse tomado como paliativos temporales, se han reiterado en el tiempo con el revé el Estatuto y aplicarles el régimen de licencias (OCS 350/85) y de incompatibilidades (OCS 1503/95) que rige para los demás docentes, y el dictado de una OCS que permitió que percibieran las sumas previstas por el Decreto 1610/93 como las demás docentes, por citar solo algunos ejemplos; a lo que debemos agregar que perciben el incentivo docente del régimen del FONID (leyes 25.053, 25.239 y 25.264).

Pero además resulta insoslayable el hecho de que los jardines maternos han evolucionado de su inicial carácter asistencial hacia un modelo en donde el aspecto pedagógico asume cada vez mayor preponderancia. Esta tendencia se ha registrado de modo progresivo y en forma constante, habiendo adquirido la dimensión educativa un aspecto central en todo proyecto relacionado con jardines maternos, convirtiéndose éstos en un primer peldaño en el desarrollo del complejo proceso de aprendizaje.

Volviendo a la cuestión central, la reglamentación a dictarse debe contemplar necesariamente:

- Una estructura de cargos específicos para cumplir las distintas funciones. Por ejemplo: Director/a; Co-Directo/a; Maestro/a jefe de sala; Maestro/a auxiliar de sala; -Docente de actividades de complementarias y/o auxiliares.
- Un mecanismo de equiparación del actual régimen a los nuevos cargos de forma tal que se respete en la nueva estructura la actual relación función - carga horaria remuneración.-
- Un régimen de ingreso a la docencia que garantice a las actuales docentes la estabilidad en sus cargos. La propuesta concreta es la realización de un curso de capacitación, con calificación; cuya aprobación será requisito suficiente para ingresar al cargo respectivo, adquiriendo en consecuencia la estabilidad en el

mismo.

- Finalmente, la reglamentación deberá garantizar el derecho a la estabilidad dentro de la carrera docente y a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de modo continuo; tal como se garantiza al resto de los docentes, comprendidos en el Estatuto de la UNMdP..

3.- Síntesis final.- El vacío normativo (referido este al aspecto estatutario) en que se encuentra la relación laboral de las trabajadoras docentes del Jardín Maternal de la UNMdP debe ser inmediatamente cubierto. No existe impedimento legal y sobran propuestas, solo se requiere la decisión política de terminar con la precariedad laboral de este conjunto de trabajadoras de nuestra Universidad.